

	SECRETARIA DE CULTURA PATRIMONIO Y TURISMO	CODIGO: SCPT- 170
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 1 de 70
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	FECHA: 29-07-2024



Alcaldía de Nobsa

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Cultura Patrimonio y Turismo se permite remitir los estudios y documentos previos que están conformados por los documentos definitivos que sirven de soporte para **PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LA PARTICIPACIÓN, PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS ARTESANOS DEL MUNICIPIO DE NOBSA EN FERIAS, MUESTRAS, EVENTOS ARTESANALES, COMERCIALES, TURÍSTICOS Y CULTURALES DE CARÁCTER REGIONAL Y NACIONAL, MEDIANTE APOYOS LOGÍSTICOS, ECONÓMICOS Y PROMOCIONALES RELACIONADOS CON TRANSPORTE, ALQUILER DE ESPACIOS, DOTACIÓN INSTITUCIONAL, ALIMENTACIÓN, ESTRATEGIAS DE DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN DEL MUNICIPIO.**

1. INFORMACION GENERAL

DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARÍA DE CULTURA, PATRIMONIO Y TURISMO.
FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO	HAROLD MAURICIO SEPULVEDA GIRALDO
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LA PARTICIPACIÓN, PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS ARTESANOS DEL MUNICIPIO DE NOBSA EN FERIAS, MUESTRAS, EVENTOS ARTESANALES, COMERCIALES, TURÍSTICOS Y CULTURALES DE CARÁCTER REGIONAL Y NACIONAL, MEDIANTE APOYOS LOGÍSTICOS, ECONÓMICOS Y PROMOCIONALES RELACIONADOS CON TRANSPORTE, ALQUILER DE ESPACIOS, DOTACIÓN INSTITUCIONAL, ALIMENTACIÓN, ESTRATEGIAS DE DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN DEL MUNICIPIO."
FECHA:	JUNIO DE 2026
No. PAA	SCPT035
REGISTRO BP y P No.: (SI APLICA)	202500000049143
MODALIDAD CONTRATACIÓN DE	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

1. IDENTIFICACIÓN Y CONCRECIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

En virtud del principio de planeación, el municipio de Nobsa debe elaborar previamente estudios previos y análisis suficientemente serios y completos, previo al inicio de la presente contratación, así mismo se debe determinar sus necesidades, analizar los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales realizarán la contratación requerida, todo ello dentro del marco legal, para obtener bienes, servicios y obras de primera calidad, de forma oportuna y con el mejor precio del mercado.

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación objeto del presente estudio previo se fundamenta en lo siguiente:

El marco constitucional y legal previsto en el Título XII de la Constitución Política de Colombia sobre la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a las entidades públicas a identificar adecuadamente las necesidades que pretenden satisfacer mediante la contratación estatal, garantizando la correcta inversión de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, facilitar la participación de todos en las

 ALCALDÍA DE NBSA	SECRETARIA DE CULTURA PATRIMONIO Y TURISMO	CODIGO: SCPT- 170
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 3 de 70
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	FECHA: 29-07-2024

decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, así como garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

De igual forma, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Por su parte, el artículo 311 de la Constitución Política señala que, al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde promover el mejoramiento social, económico y cultural de sus habitantes y ordenar el desarrollo de su territorio.

Asimismo, los artículos 70 y 71 de la Constitución Política disponen que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura en igualdad de oportunidades, así como crear incentivos y estímulos para las personas e instituciones que desarrollen y fomenten actividades artísticas, culturales y patrimoniales.

La Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura – establece que el Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales dentro de un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad cultural de la Nación. Igualmente, los artículos 17 y 18 de dicha ley facultan a las entidades territoriales para fomentar las artes, las expresiones culturales tradicionales y las artesanías, así como implementar programas de estímulo, promoción y fortalecimiento de las actividades culturales. De igual manera, la Ley 300 de 1996 – Ley General de Turismo –, modificada por la Ley 1558 de 2012 y la Ley 2068 de 2020, reconoce al turismo como una industria esencial para el desarrollo económico y social de las entidades territoriales, estableciendo la obligación de fomentar la competitividad, la promoción, la sostenibilidad y el aprovechamiento de los atractivos turísticos.

La Ley 1558 de 2012 establece que el turismo constituye una actividad estratégica para el desarrollo territorial y que el Estado debe implementar mecanismos orientados al fortalecimiento, conservación, protección y aprovechamiento sostenible de los recursos turísticos.

Por su parte, la Ley 2068 de 2020 fortaleció los principios rectores de la actividad turística, destacando el desarrollo social, económico y cultural, la sostenibilidad, la competitividad territorial, la protección del patrimonio cultural y el fortalecimiento de las economías locales mediante el turismo.

Igualmente, la Ley 715 de 2001 establece dentro de las competencias de los municipios la promoción de la cultura, el fortalecimiento de las actividades económicas derivadas del patrimonio cultural y el desarrollo de proyectos orientados al crecimiento económico y social de las comunidades.

Dentro de este marco normativo, la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo tiene la responsabilidad de liderar estrategias encaminadas al fortalecimiento de la cultura, el turismo, el patrimonio cultural y el desarrollo económico local, promoviendo acciones que permitan posicionar al municipio de Nobsa como un destino turístico competitivo y fortalecer los procesos productivos contratistas al sector artesanal y de emprendimiento.

El Municipio de Nobsa es ampliamente reconocido a nivel departamental y nacional por su riqueza artesanal, cultural y turística. La tradición de los tejidos en lana, la elaboración de prendas artesanales, la fabricación de muebles rústicos, la actividad vitivinícola, la gastronomía típica, el patrimonio religioso y las diversas manifestaciones culturales constituyen elementos fundamentales de la identidad territorial y representan una fuente importante de ingresos para numerosas familias del municipio.

De acuerdo con información del Sistema de Información Turística de Boyacá – SITUR, Nobsa se encuentra dentro de los destinos turísticos más visitados del departamento, gracias a la diversidad de atractivos que ofrece a visitantes nacionales y extranjeros.

Entre los principales atractivos turísticos del municipio se destacan el corredor turístico de Puntalarga, los telares artesanales, la Iglesia de San Jerónimo, la Iglesia de Belencito, la Capilla de Lourdes, los viñedos, la gastronomía tradicional, los paisajes rurales y los diversos espacios donde se desarrollan actividades culturales y artesanales que constituyen un importante factor de atracción turística.

No obstante, pese al reconocimiento alcanzado por el municipio, se evidencia la necesidad de fortalecer las estrategias de promoción, comercialización y posicionamiento territorial que permitan ampliar la visibilidad de los artesanos y emprendedores locales en escenarios regionales y nacionales, generando

	SECRETARIA DE CULTURA PATRIMONIO Y TURISMO	CODIGO: SCPT- 170
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 4 de 70
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	FECHA: 29-07-2024

mayores oportunidades de negocio, intercambio comercial y crecimiento económico.

La actividad artesanal constituye uno de los principales renglones productivos del municipio y representa una manifestación cultural que ha sido transmitida de generación en generación. Sin embargo, muchos artesanos y emprendedores enfrentan dificultades para acceder a espacios especializados de exhibición y comercialización debido a limitaciones económicas y logísticas relacionadas con transporte, alquiler de espacios, adecuación de stands, promoción comercial y difusión de productos.

Por esta razón, resulta necesario implementar estrategias que permitan la participación organizada de los artesanos y emprendedores del municipio en ferias, muestras comerciales, eventos turísticos, culturales y artesanales de carácter regional y nacional, facilitando escenarios para la promoción de sus productos, el fortalecimiento empresarial y la generación de nuevas oportunidades comerciales.

La participación en este tipo de eventos permite:

- Promover la imagen turística e institucional del Municipio de Nobsa.
- Posicionar la marca territorial del municipio.
- Incrementar la comercialización de productos artesanales y de emprendimiento.
- Generar nuevos canales de comercialización y oportunidades de negocio.
- Fortalecer la economía local.
- Promover el patrimonio cultural y las tradiciones artesanales.
- Aumentar la visibilidad de los atractivos turísticos del municipio.
- Incentivar la llegada de visitantes y potenciales inversionistas.

De igual manera, la promoción turística moderna exige la implementación de herramientas de divulgación y comunicación que permitan transmitir la identidad, historia, patrimonio y oferta turística del territorio.

En consecuencia, se hace necesario desarrollar estrategias de promoción turística mediante la elaboración, diseño, producción, impresión y distribución de material promocional e informativo que contribuya al posicionamiento de Nobsa como destino turístico, cultural y artesanal.

Dentro de estas estrategias podrán desarrollarse revistas institucionales de promoción turística, catálogos artesanales, guías turísticas, folletos, plegables, directorios, mapas turísticos, material audiovisual, contenido digital, piezas publicitarias y demás herramientas de divulgación orientadas a promocionar la historia del municipio, su patrimonio cultural, las tradiciones artesanales, la gastronomía, los atractivos turísticos, los emprendimientos locales y los eventos de interés cultural y turístico.

La elaboración de revistas y publicaciones de carácter turístico y cultural permitirá preservar, documentar y difundir la memoria histórica del municipio, fortalecer el sentido de pertenencia de la comunidad y facilitar la promoción territorial en escenarios regionales y nacionales.

Estas acciones contribuirán al fortalecimiento de sectores estratégicos como el comercio, la hotelería, la gastronomía, el transporte, los servicios turísticos, las artesanías y la economía creativa, generando impactos positivos sobre la competitividad y el desarrollo económico local.

Así las cosas y en cumplimiento de las metas y objetivos propuestos en el Plan de Desarrollo Municipal “**NOBSA A OTRO NIVEL**” 2024 – 2027, se formuló el proyecto de inversión denominado:

Meta	IP-03
	Con esta iniciativa se busca fortalecer todo el ecosistema de emprendimiento a través de estrategias encaminadas a formar, apoyar, promover e incentivar la creación de los emprendimientos nobsanos. Se busca beneficiar a las pequeñas y medianas empresas (PYMES), jóvenes, mujeres, discapacitados, víctimas y comunidad LGBTIQ+. Se busca con campañas, convocatorias, proyectos productivos y demás estrategias innovadoras implementar políticas de apoyo y financiamiento a emprendedores locales, facilitando el acceso a recursos y brindando asesoría para el establecimiento y desarrollo de nuevos negocios. Se realizarán ferias de empleo y emprendimiento, que conecten a los demandantes de empleo con las oportunidades laborales y promuevan la generación de nuevas ideas de negocio en Nobsa.
Sector	35: Comercio, industria y turismo
Programa	3: El Turismo en Nobsa es a otro Nivel
Subprograma	3.3.3. Apoyo a emprendimientos del sector turismo
Eje estratégico	1: Nobsa más productiva
Meta	IP-13
	Con esta iniciativa se busca formular e implementar el Plan de Desarrollo Turístico el cual contendrá como parte integral el diseño de producto turístico para Nobsa, el cual deberá considerar como mínimo: 1) Oferta turística: actualización y análisis de inventario, los servicios prestados y las actividades que se pueden realizar; 2) Identificación DOFA de la cadena de valor y el destino; 3) Resultados del proceso participativo continuo de los actores sociales, con los que se comparten puntos de vista y conocimiento esenciales; 4) Resultados de las entrevistas con actores clave; 5) Análisis de la demanda.
Sector	35: Comercio, industria y turismo
Programa	3: El Turismo en Nobsa es a otro Nivel
Subprograma	3.3.4. En Nobsa las empresas se quieren quedar
Eje estratégico	1: Nobsa más productiva
Meta	IP-14
	A partir del Plan de Desarrollo Turístico se formulará e implementará un instrumento que permita definir una hoja de ruta para el establecimiento de alianzas estratégicas con entidades públicas privadas y Cooperación Internacional, promover la capacitación, promover la calidad de los servicios, hacer visibles los atractivos turísticos locales. Contempla el desarrollo y posicionamiento de la marca "Nobsa"
Sector	35: Comercio, industria y turismo
Programa	3: El Turismo en Nobsa es a otro Nivel
Subprograma	3.3.2. Alianzas para el turismo y marketing turístico para Nobsa
Eje estratégico	1: Nobsa más productiva
Meta	IP-16
	Consiste en la realización de campañas y convocatorias tendientes a apoyar emprendedores del sector servicios, brindando asesoramiento y recursos para la creación y consolidación de negocios en áreas como la hospedaría, gastronomía, turismo rural, turismo cultural y el ecoturismo. También incluye el apoyo al sector Hotelero, desarrollando estrategias para fortalecer los servicios de hostelería incluye hoteles, hostales, posadas turísticas, bares, restaurantes, cafeterías y otros lugares de ocio.
Sector	35: Comercio, industria y turismo
Programa	3: El Turismo en Nobsa es a otro Nivel

Subprograma	3.3.3. Apoyo a emprendimientos del sector turismo
Eje estratégico	1: Nobsa más productiva

1.2. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente objeto a contratar se encuentra dentro del plan anual de adquisiciones del municipio de Nobsa 2026, identificado con el código SCPT035 – versión 15 del 23 de junio de 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LA PARTICIPACIÓN, PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS ARTESANOS DEL MUNICIPIO DE NOBSA EN FERIAS, MUESTRAS, EVENTOS ARTESANALES, COMERCIALES, TURÍSTICOS Y CULTURALES DE CARÁCTER REGIONAL Y NACIONAL, MEDIANTE APOYOS LOGÍSTICOS, ECONÓMICOS Y PROMOCIONALES RELACIONADOS CON TRANSPORTE, ALQUILER DE ESPACIOS, DOTACIÓN INSTITUCIONAL, ALIMENTACIÓN, ESTRATEGIAS DE DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN DEL MUNICIPIO.”

2.1. CLASIFICACION UNSPSC.

Según lo establecido en la Codificación Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios para el Comercio Electrónico (UNSPSC de Naciones Unidas), y lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los bienes y servicios a adquirir según en tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, los bienes a adquirir son los siguientes:

La presente clasificación, se realiza sólo para efectos de determinar el objeto.

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
93000000	93140000	93141700	93141701	Organizaciones de eventos culturales
93000000	93140000	93141700	93141702	Servicios de promoción cultural
90000000	90150000	90151800	90151802	Servicios de administración y organización de ferias
90000000	90110000	90111500	90111501	Hoteles
90000000	90110000	90111800	90111801	Habitaciones de hotel
78000000	78110000	78111800	78111808	Transporte de pasajeros por carretera
80000000	80140000	80141900	80141902	Servicios de promoción o mercadeo
86000000	86100000	86101700	86101710	Servicios de capacitación y desarrollo empresarial
53000000	53100000	53102700	53102705	Camisetas
55000000	55100000	55101500	55101516	Revistas promocionales
82000000	82100000	82101500	82101504	Publicidad impresa
82000000	82100000	82101600	82101601	Publicidad en medios de comunicación

2.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

2.2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

A fin de dar cumplimiento al objeto del contrato el futuro contratista deberá cumplir con cada uno de los ítems que se relacionan en el Anexo de Especificaciones Técnicas detalladas, documento independiente que hace parte integral del presente documento y del Contrato que se suscriba.

2.2.2. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CONTRATAR O REALIZAR.

Calle 6 No. 9 – 01 Parque Principal Palacio Municipal – Código

	SECRETARIA DE CULTURA PATRIMONIO Y TURISMO	CODIGO: SCPT- 170
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 7 de 70
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	FECHA: 29-07-2024

2.2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados en este proceso, y con las especificaciones técnicas y económicas descritas en los estudios de mercado, análisis de sector y estudios previos:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del Contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes.
2. Ejecutar y cumplir el objeto del Contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, especificaciones técnicas y las demás condiciones contractuales dadas para el cumplimiento del Contrato.
3. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.
4. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del Contrato cuando a esta hubiere lugar.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en el decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes en la materia.
6. Presentar la respectiva factura electrónica o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto convenido, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.
7. El contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratistas o dependientes (si fueren autorizados).
8. EL contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus contratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales a desarrollar frente a la ejecución del Contrato.
9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Contrato.
10. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones técnicas contenidas en la presente convocatoria de régimen especial con ofertas y a la propuesta dada por el Municipio para el desarrollo del presente Contrato.
11. Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerté y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio.
12. A la finalización del Contrato, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Contrato.
13. Cumplir con el objeto del Contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
14. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del Contrato y cuatro meses más, y presentarse al municipio, en el momento que sea requerido por él mismo

	SECRETARIA DE CULTURA PATRIMONIO Y TURISMO	CODIGO: SCPT- 170
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 8 de 70
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	FECHA: 29-07-2024

para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar.

- 15. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato sean impartidas por el Municipio.
- 16. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente Contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
- 17. EL CONTRATISTA ejecutará el Contrato de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad.
- 18. Realizar el cargue en la plataforma del Secop de los documentos que sean necesarios cargarlos a dicho sitio por parte del Contratista, cuando esto sea requerido por la supervisión del Contrato.

2.2.2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados en este proceso, y con las especificaciones técnicas y económicas descritas en los estudios previos y en la invitación:

- 1. Coordinar la ejecución integral del Contrato en articulación con la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo del Municipio de Nobsa.
- 2. Planear, organizar y ejecutar todas las actividades necesarias para la adecuada participación de las delegaciones del municipio en los eventos programados.
- 3. Garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el anexo técnico que hace parte integral del Contrato.
- 4. Gestionar y coordinar los apoyos logísticos requeridos para la participación de artesanos, emprendedores y delegaciones institucionales, incluyendo transporte, alimentación, hospedaje, espacios de exhibición y demás actividades contempladas en el Contrato.
- 5. Contratar y coordinar los recursos humanos, técnicos, operativos y logísticos necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades objeto del Contrato.
- 6. Garantizar la adecuada instalación, funcionamiento y operación de los espacios de exhibición y comercialización destinados para los artesanos y emprendedores participantes.
- 7. Coordinar la participación institucional del Municipio de Nobsa en los diferentes escenarios de promoción turística, cultural y comercial.
- 8. Ejecutar estrategias de promoción y posicionamiento territorial que permitan fortalecer la imagen del municipio como destino turístico, artesanal y cultural.
- 9. Diseñar, producir y suministrar el material promocional e institucional contemplado en el anexo de especificaciones técnicas, incluyendo revistas, pendones, piezas publicitarias, camisetas institucionales y demás elementos de divulgación.
- 10. Realizar actividades de promoción y difusión en medios de comunicación, medios digitales y demás canales de divulgación orientados al posicionamiento del municipio y de sus atractivos turísticos, culturales y artesanales.
- 11. Garantizar la correcta ejecución de los apoyos económicos destinados a movilidad y desplazamiento de artesanos beneficiarios, de conformidad con los lineamientos establecidos por la supervisión del Contrato.
- 12. Llevar los registros de participación, asistencia y evidencias que permitan verificar el cumplimiento de las actividades desarrolladas.
- 13. Presentar informes de ejecución con sus respectivos soportes técnicos, financieros, fotográficos y documentales cuando sean requeridos por la supervisión.
- 14. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del Contrato.
- 15. Permitir y facilitar las labores de seguimiento, supervisión y control ejercidas por el Municipio de Nobsa.
- 16. Acreditar durante toda la ejecución del Contrato el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar.
- 17. Garantizar que los bienes y servicios suministrados cumplan con las condiciones de calidad, oportunidad e idoneidad requeridas por la entidad.

18. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del Contrato y aquellas impartidas por el supervisor para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

2.2.2.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

El municipio de Nobsa se obligue para con el contratista a:

- 1. Ejercer el control, seguimiento y supervisión de la ejecución del contrato, mediante la designación de un supervisor, con el fin de garantizar el cumplimiento oportuno y adecuado del objeto contractual.
- 2. Exigir al contratista el cumplimiento de las especificaciones técnicas, obligaciones contractuales, actividades, productos, cronogramas y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso y en el contrato.
- 3. Impartir, a través del supervisor designado, las instrucciones, recomendaciones y requerimientos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.
- 4. Suministrar oportunamente la información y documentación que se requiera para el adecuado desarrollo de las actividades objeto del contrato.
- 5. Tramitar oportunamente los pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los requisitos legales correspondientes.
- 6. Adelantar las gestiones administrativas necesarias que permitan la correcta ejecución del contrato.

3. PLAZO DE EJECUCION.

El plazo de ejecución del contrato será de DOS (02) Meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

- 1. **3.1. LUGAR DE EJECUCION:** El Contrato se ejecutará principalmente en el Municipio de Nobsa, departamento de Boyacá, y en aquellos municipios, ciudades o escenarios donde se desarrollen las ferias, muestras, eventos artesanales, comerciales, turísticos y culturales en los cuales participe el Municipio de Nobsa en cumplimiento del objeto contractual.

Para la presente vigencia, las actividades podrán desarrollarse, entre otros lugares, en las ciudades de **Medellín (Antioquia)**, así como en los demás espacios de promoción, exhibición, comercialización y fortalecimiento empresarial que sean programados y autorizados por la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo del Municipio de Nobsa.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACION.

El presupuesto oficial para el presente proceso corresponde a la suma de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$205.585.068)**, incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del objeto contractual.

SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto del contrato se consideraron los siguientes aspectos:

La metodología utilizada para el análisis de los precios de referencia para el propósito de cómo se determinó el Presupuesto Oficial y sus Valores Unitarios: - Los obtenidos mediante cotizaciones

Una vez efectuado el estudio de los potenciales proveedores que se encuentran en capacidad de prestar el servicio requerido por la entidad, contemplando todos los aspectos técnicos, logísticos y de infraestructura, se procedió a solicitar cotizaciones a diferentes empresas, así:

RAZON SOCIAL	NIT
GRUPO PREMIUM S.A.S	9011438719-6
CORPADESO ONG	901182398-4
INVERSIONES Y SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S	901620682-1

De las cuales allegaron cotización las siguientes empresas:

RAZON SOCIAL	NIT	FECHA
GRUPO PREMIUM S.A.S	9011438719-6	22 DE JUNIO DE 2026
CORPADESO ONG	901182398-4	22 DE JUNIO DE 2026
INVERSIONES Y SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S	901620682-1	22 DE JUNIO DE 2026

Una vez allegadas las cotizaciones, para la determinación del presupuesto Oficial, se tomaron los valores unitarios de las cotizaciones allegadas, se determinó la desviación estándar, se estableció el coeficiente de variación de las cotizaciones, e igualmente se establecieron los rangos de valores máximos y mínimos, con los cuales se descartó los valores que estuvieran por fuera del coeficiente de variación del proceso.

SE ANEXA – PRESUPUESTO OFICIAL Y ESTUDIO DE MERCADO

NOTA: Este valor incluye los impuestos que aplican para el caso, valor que incluirá todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el Contratista por causa u ocasión de la ejecución del contrato.

El presupuesto estimado contiene todos los impuestos de ley, los cuales para mayor ilustración a continuación se muestran:

ITEM	CONCEPTO	TARIFA
1	Retención en la fuente	Según el régimen tributario
2	Industria y Comercio	De 3*1000 a 10*1000 según tipo de actividad
3	Reteiva	Según régimen Tributario
4	Estampilla Pro Cultura	1% sobre el valor Total del contrato o convenio y sus acciones antes del IVA (excepciones según E, T y sus modificaciones)
5	Estampillas Adulto Mayor	4% aplicado a la base gravable o cada cuenta que se le pague al contratista (Excepciones según E, T y sus modificaciones)
6	Estampilla Justicia Familiar	2% del valor del pago y/o pago anticipado si lo hubiere y de cada cuenta que se le pague al contratista (Excepciones según E.T. y sus modificaciones)
7	Tasa Pro y Deporte y recreación	2.5% sobre el valor total del contrato o convenio y sus adicciones (excepciones según E.T. y sus modificaciones)
8	Fondo de Seguridad	5% del valor de cada cuenta que se le pague al contratista (aplica únicamente para contratos de obra pública).
Nota: las excepciones para cada concepto se aplicarán estrictamente bajo lo establecido en el Acuerdo Municipal 026 de 2022 y sus modificaciones posteriores.		

Fuente: Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera de Nobsa.

NOTA: La anterior información está sujeta a modificaciones según la información reportada en el RUT del tercero.

4.1. FORMA DE PAGO

El Municipio de Nobsa cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

A) Primer desembolso – Anticipo

Un primer desembolso correspondiente al **50% del valor total del contrato**, a título de anticipo, previa aprobación de las garantías exigidas, aprobación del plan de inversión del anticipo por parte de la supervisión y suscripción del acta de inicio.

Parágrafo: Los recursos entregados a título de anticipo deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento del objeto contractual y deberán ser amortizados y legalizados mediante los soportes financieros y técnicos correspondientes.

B) Segundo desembolso

Un segundo desembolso correspondiente al **40% del valor total del contrato**, previa acreditación de un avance mínimo del 80% en la ejecución de las actividades contractuales, de conformidad con el cronograma aprobado, la presentación y aprobación de los informes técnicos y financieros correspondientes, y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

C) Pago final

Un último desembolso correspondiente al **10% del valor total del contrato**, previa ejecución del 100% del objeto contractual, presentación y aprobación del informe final, entrega de los soportes de ejecución, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y suscripción del acta de recibo final a satisfacción y/o acta de liquidación, según corresponda.

NOTA 1. Los pagos se realizarán previa presentación de los documentos exigidos para su trámite, tales como facturas o documentos equivalentes, informes de ejecución, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y demás requisitos establecidos por la Entidad. El contratista deberá acreditar encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.

NOTA 2. Si la cuenta de cobro o factura no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, ello será responsabilidad del contratista y no generará reconocimiento de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

NOTA 3. En todo caso, los pagos se efectuarán de acuerdo con las actividades y obligaciones efectivamente ejecutadas y verificadas por la supervisión, conforme a los valores establecidos en la propuesta económica y el contrato.

4.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial, determinado por la Entidad, para el desarrollo de la presente contratación es de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$205.585.068), INCLUIDO IVA Y TODO COSTO DIRECTO e INDIRECTO**, en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato.

Este valor incluye todos los gastos y costos en que incurra el contratista para la legalización y cumplimiento del contrato, pago de los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de ley a que haya lugar.

El presupuesto se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N°260625-1 del 25 de junio de 2026**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Nobsa, con cargo a los rubros:

DENOMINACIÓN RUBRO(S) PRESUPUESTAL(ES)	CÓDIGO(S) PRESUPUESTAL(ES)	FR	VALOR
Servicio de promoción turística	2.3.2.02.02.008.28	Ingresos corrientes de libre destinación	\$17.100.000,00
Servicio de promoción turística	2.3.2.02.02.008.29	Ingresos corrientes de libre destinación	\$114.500.000,00
Servicio de apoyo para la modernización y fomento de la innovación empresarial	2.3.2.02.02.009.66	Ingresos corrientes de libre destinación	\$29.000.000,00

Servicio de promoción turística	2.3.2.02.02.008.30	Ingresos corrientes de libre destinación	\$44.986.000,00
VALOR TOTAL EN LETRAS:	DOSCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE		\$205.586.000,00

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

El presente proceso de selección se fundamenta en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias y concordantes.

La modalidad de selección es SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA por ser aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato corresponda a la menor cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA, en razón a su cuantía y objeto contractual, la cual se rige por las siguientes normatividades:

El artículo 2 de la Ley 1150 señala De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, mínima cuantía numeral 2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes: b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

El artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, señala el **Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.** Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía: 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones. 2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará. 3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo. 4. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

Finalmente, la iniciativa contractual que se pretende adelantar, corresponde a una contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía para el objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LA PARTICIPACIÓN, PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS ARTESANOS DEL MUNICIPIO DE NOBSA EN FERIAS, MUESTRAS, EVENTOS ARTESANALES, COMERCIALES, TURÍSTICOS Y CULTURALES DE CARÁCTER REGIONAL Y NACIONAL, MEDIANTE APOYOS LOGÍSTICOS, ECONÓMICOS Y PROMOCIONALES RELACIONADOS CON TRANSPORTE, ALQUILER DE ESPACIOS, DOTACIÓN INSTITUCIONAL, ALIMENTACIÓN, ESTRATEGIAS DE DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN DEL MUNICIPIO.

Según lo anterior y atendiendo lo preceptuado en el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 desarrollada por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015. El ofrecimiento más favorable para la entidad, se determinará de la siguiente manera:

“En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

(a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; ó
(b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.
4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.”

Teniendo en cuenta que la entidad requiere contratar la prestación del servicio de un servicio en la que se requiere evidenciar un proceso en su realización y tener en cuenta que su desarrollo está sujeto a cambios y a la capacidad en programación y disposición de contenidos, se atenderán las reglas de ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas que no solo estén representadas en el precio, sino que también representen elementos de calidad del servicio requerido.

6. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Los requisitos habilitantes de los proponentes de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se verificarán en el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el pliego, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Para que una propuesta sea objeto DE EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Factor Jurídico	Cumple /No Cumple
Factor Capacidad Financiera	Cumple /No Cumple
Factor Capacidad Técnica	Cumple /No Cumple
PUNTAJE	Mayor Puntaje

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA

No otorga puntaje. La verificación jurídica emite concepto de Cumple / No cumple respecto de los criterios exigidos, tal como se discrimina en el pliego de condiciones.

6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Debe presentarse debidamente suscrita por el representante Legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta.

En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto. Todos los oferentes deberán declarar en su carta de presentación, que no se encuentran incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Municipio de Nobsa.

6.1.2. ORIGINAL O COPIA DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, Si la propuesta es presentada por Persona Natural, ésta debe presentar el original o fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite su renovación y vigencia y en donde conste la determinación de su actividad. Se exceptúan de este requisito las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio.

6.1.3. ORIGINAL O COPIA DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO. Si la propuesta es presentada por una Persona Jurídica, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido **renovado a 2026 y vigente** y servirá como base para verificar la siguiente información:

La persona jurídica debe haber sido constituida legalmente como tal, con una antelación no menor a cinco (5) años a la fecha de cierre del presente proceso y un término de duración no inferior al plazo de vigencia del contrato y un (1) año más.

De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

El objeto social de la persona jurídica o de los integrantes del proponente plural deberá guardar relación directa con el objeto del presente proceso de contratación. Para efectos de verificación, el proponente deberá acreditar mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o el Registro Único Tributario (RUT) que desarrolla actividades relacionadas con la organización, coordinación, operación, logística y apoyo de eventos, ferias, muestras comerciales, actividades culturales, turísticas, recreativas, empresariales, promocionales o de fortalecimiento económico, así como demás actividades afines o complementarias necesarias para la ejecución del objeto contractual.

La actividad económica de la persona natural, de la persona jurídica o de los integrantes del proponente plural deberá estar relacionada con al menos uno de los siguientes códigos CIIU: 8230 (Organización de convenciones y eventos comerciales), 9329 (Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.), 7310 (Publicidad) o 7990 (Otros servicios de reserva y actividades relacionadas). La Entidad verificará esta información mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, cuando aplique, y el Registro Único Tributario – RUT.

En el evento que se trate de **PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO**, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos,

	SECRETARIA DE CULTURA PATRIMONIO Y TURISMO	CODIGO: SCPT- 170
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 15 de 70
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	FECHA: 29-07-2024

deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

Si se trata de **SOCIEDADES EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA** de países parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL, Cada una de las personas que los integren deberá presentar original o copia de su respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- 1) El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- 2) Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- 3) El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- 4) Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario el Municipio de Nobsa considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- 5) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del contrato.
- 6) La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva; celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Nobsa así lo autorice.
- 7) Indicar la forma en la cual se realizará la facturación, en caso de una eventual adjudicación.

	SECRETARIA DE CULTURA PATRIMONIO Y TURISMO	CODIGO: SCPT- 170
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 16 de 70
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	FECHA: 29-07-2024

Apoderado. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de contratación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los presentes pliegos de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento civil y demás normas vigentes.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

6.1.4. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y/O SUSCRIBIR EL CONTRATO. Si el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o suscribir el contrato en caso de ser asignado, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, de acuerdo a los Estatutos o Reglamentos que los rijan.

6.1.5. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica o representante legal del proponente plural.

6.1.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES. El proponente deberá remitir con su propuesta el Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000.

En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de ésta y el de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

6.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. El proponente deberá remitir con su propuesta el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de ésta y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

6.1.8. CERTIFICADO JUDICIAL. El proponente deberá remitir con su propuesta los antecedentes judiciales. Si es persona jurídica se verificará el de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

6.1.9. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS. El proponente deberá remitir con su propuesta el Certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de ésta y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

6.1.10. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS- REDAM: Presentar el certificado del deudores alimentarios morosos- REDAM, expedido por la entidad de orden nacional ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones - MINTIC, del representante legal para persona jurídica y/o de la persona natural. Según el artículo 6 de la ley 2097 de 2021.

6.1.11. PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

 ALCALDÍA DE NBSA	SECRETARIA DE CULTURA PATRIMONIO Y TURISMO	CODIGO: SCPT- 170
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 17 de 70
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	FECHA: 29-07-2024

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

La persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El proponente, persona natural, podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

El Municipio de Nobsa verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. En caso de proponentes plurales, cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

6.1.12. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT). El proponente deberá presentar este documento. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando el documento respectivo.

6.1.13. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: Los proponentes deben acreditar mediante la presentación del documento RUP, expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha inicial de cierre del presente proceso, que están debidamente inscritos, clasificados y calificados en el RUP de la Cámara de Comercio del lugar de su domicilio. Deberán encontrarse inscritos bajo el régimen del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo a la clasificación bienes y servicios UNSPSC de Colombia Compra eficiente.

NOTA 1. El Registro Único de Proponentes - RUP debe encontrarse renovado y vigente al momento de presentación de la propuesta y encontrarse en firme antes del vencimiento del traslado del informe de evaluación, en el cual se refleje la información requerida.

NOTA 2. En aras de garantizar la selección objetiva y la pluralidad de oferentes, y para que exista claridad en las reglas de selección en cuanto a los requisitos habilitantes, de conformidad con lo establecido en la Circular Única expedida por Colombia Compra Eficiente, y en el Concepto C-576 de 2020, la entidad se permite manifestar que, se evaluará la información contenida en el Registro Único de Proponentes - RUP vigente y en firme para la fecha de cierre del proceso.

6.1.14. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA: Deberá constituir una Garantía de Seriedad, (Debidamente especificado el objeto del presente proceso de selección, el beneficiario,

	SECRETARIA DE CULTURA PATRIMONIO Y TURISMO	CODIGO: SCPT- 170
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 18 de 70
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	FECHA: 29-07-2024

con base en el presupuesto oficial), por cualquiera de los siguientes mecanismos y con las condiciones dadas en el Decreto 1082 de 2015:

- 1) Póliza de seguros.
- 2) Fiducia mercantil en garantía.
- 3) Garantía bancaria a primer requerimiento.
- 4) Endoso en garantía de títulos valores.
- 5) Depósito de dinero en garantía.

La cual será equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de Selección. (Cuantía establecida para Mipymes y emprendimiento y empresa de mujeres).

Esto en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, y contendrá:

BENEFICIARIO: Municipio de Nobsa.
AFIANZADO: El oferente.
VIGENCIA: Ciento veinte (120) días calendario.
ASEGURADO: Municipio de Nobsa

OBJETO: Garantizar irrevocablemente la seriedad de la oferta presentada en desarrollo de la Selección Abreviada de menor cuantía, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LA PARTICIPACIÓN, PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS ARTESANOS DEL MUNICIPIO DE NOBSA EN FERIAS, MUESTRAS, EVENTOS ARTESANALES, COMERCIALES, TURÍSTICOS Y CULTURALES DE CARÁCTER REGIONAL Y NACIONAL, MEDIANTE APOYOS LOGÍSTICOS, ECONÓMICOS Y PROMOCIONALES RELACIONADOS CON TRANSPORTE, ALQUILER DE ESPACIOS, DOTACIÓN INSTITUCIONAL, ALIMENTACIÓN, ESTRATEGIAS DE DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN DEL MUNICIPIO.

La póliza deberá señalar de manera expresa los siguientes amparos:

- 1) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- 2) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- 3) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- 4) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Tanto la garantía como la constancia de pago de la prima, se deben presentar con la propuesta.

En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en la presente contratación. Si el proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, la entidad RECHAZARÁ la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en los presentes estudios previos y respectivo pliego de condiciones. Igual tratamiento se dará al oferente si con la propuesta no presenta dicha garantía.

	SECRETARIA DE CULTURA PATRIMONIO Y TURISMO	CODIGO: SCPT- 170
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 19 de 70
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	FECHA: 29-07-2024

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

6.1.15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

6.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Información validada a través del Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

Para la verificación de la situación financiera del proponente y de conformidad con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, se solicita allegar el Registro Unico de Proponentes RUP vigente, con la información financiera actualizada, emitido por la Cámara de Comercio y con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días.

El Municipio de Nobsa, evaluará la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los rangos financieros estimados por la Oficina De Las Tic y Gobierno Digital, previo análisis del sector.

El proponente y cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso no pueden encontrarse incursos en ningún de los causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y legislación para el efecto de la contratación pública.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Nobsa verificará en el Registro Único de Proponentes RUP la información financiera, que el proponente en los indicadores financieros relacionados cumpla con los márgenes y/o rangos financieros que fueron estimados en el caso del presente proceso contractual por la Oficina De Las Tic y Gobierno Digital del Municipio de Nobsa, así:

6.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA:

JUSTIFICACIÓN: Basados en el estudio del sector, la entidad revisó la contratación de otras entidades de este servicio, así mismo, se realizó el análisis de los indicadores financieros de los procesos de entidades revisadas, lo cual permite establecer los factores habilitantes del contratista, de manera adecuada, respetando el principio de selección objetiva y garantizando la pluralidad de oferentes.

INDICADOR DE LIQUIDEZ: Mayor o Igual 2,68 Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menos es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el indicador de liquidez del Proponente se obtiene sumando los resultados de multiplicar los indicadores de Liquidez de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal por su respectivo porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal.

INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO: Menor o Igual a 0,31 Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la posibilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el indicador de endeudamiento del Proponente se obtiene sumando los resultados de multiplicar el indicador de endeudamiento de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal por su respectivo porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Mayor o Igual 8.39 Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de interés, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la razón de cobertura de intereses se obtiene sumando los resultados de multiplicar la razón de cobertura de intereses de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, por su respectivo porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal.

Los Proponentes, cuyos gastos de intereses sean cero (0), y no se pueda calcular el indicador de cobertura de intereses. En este caso, el Proponente, cumple el indicador salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Por lo tanto, para el presente proceso de contratación la entidad ha estimado adecuar los índices como requisitos habilitantes, debido a que la forma de pago será sin anticipo, lo que demanda que los posibles proponentes cuenten con liquidez suficiente para afrontar la ejecución de la prestación del servicio.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Mayor o igual a 0.20 Indica la eficiencia con la que una empresa genera ganancias a partir del capital de sus accionistas

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Mayor o igual a 0.17 Este indicador de rentabilidad le ayuda a determinar cómo genera ganancias su empresa y cómo se compara con sus competidores.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL REQUERIDA: Los siguientes indicadores con base en la información que contenga el oferente en el RUP:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente.	Mayor o igual a 2.68
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	Menor o igual a 0.31
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de intereses.	Mayor o igual a 8.39
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o igual a 0.20
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total.	Mayor o igual a 0.17

6.2.3. OFERTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS O UNIÓN TEMPORAL)

La evaluación de los proponentes plurales sea consorcio o unión temporal se aplicará la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación, Sección VII Proponentes plurales opción 1. Ponderación de los componentes de los indicadores.

OBSERVACIÓN. El cumplimiento de los índices financieros, determinará que el proponente se encuentre habilitado financieramente.

VERIFICACION FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
-------------------------	--------------------

6.3. CAPACIDAD TÉCNICA

El proponente deberá acreditar que cuenta con el personal y los recursos técnicos necesarios para la ejecución del objeto contractual, conforme a los siguientes perfiles y requisitos:

PERFIL	CONDICIÓN A ACREDITAR
Director Coordinador General	El proponente deberá aportar hoja de vida con los soportes académicos y de experiencia correspondientes. Formación Académica: Profesional en Administración de Empresas o profesiones afines del área administrativa, económica o de gestión. Experiencia Específica: Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional como coordinador, director o líder de eventos o proyectos desarrollados para entidades

PERFIL	CONDICIÓN A ACREDITAR
	públicas o privadas, relacionados con actividades culturales, artesanales, comerciales, turísticas, empresariales o de promoción económica.
Apoyo Logístico (2 personas)	El proponente deberá acreditar dos (2) personas para el apoyo logístico de las actividades objeto del contrato. Formación Académica: Bachiller académico o técnico. Experiencia: Participación en mínimo un (1) evento cultural, artesanal, turístico, comercial, empresarial o artístico desempeñando funciones logísticas, acreditada mediante certificación. Formación Complementaria: Curso, seminario o diplomado en logística de eventos o áreas afines. Se valorará adicionalmente certificado vigente de manipulación higiénica de alimentos y buenas prácticas de manufactura cuando aplique.
Disponibilidad de Espacio para Feria Empresarial	El proponente deberá presentar certificación expedida por el propietario, administrador o representante legal del establecimiento, en la que conste la disponibilidad de un espacio ubicado en un centro comercial de la ciudad de Medellín, con capacidad suficiente para la instalación de diecisiete (17) emprendedores y artesanos del municipio de Nobsa, durante el período comprendido entre el 24 de julio y el 09 de agosto de 2026. La certificación deberá indicar la ubicación del espacio, área disponible y fechas de disponibilidad.
Anexo Técnico	El proponente deberá presentar debidamente firmado el Anexo Técnico del proceso, manifestando su compromiso de cumplir integralmente las especificaciones técnicas, actividades, condiciones, obligaciones y demás requerimientos establecidos por la Entidad para la ejecución del contrato.

6.4. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

6.4.1 EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar la ejecución de un (1) contrato terminado y liquidado, cuyo objeto corresponda o contemple actividades relacionadas con la organización, coordinación y ejecución de eventos culturales, turísticos, comerciales, institucionales, comunitarios o de promoción económica, así como actividades de apoyo logístico, fortalecimiento empresarial, promoción territorial o participación en ferias, exposiciones, muestras regionales o nacionales. El contrato aportado deberá tener un valor ejecutado igual o superior a doscientos cincuenta (250) SMMLV.

Para la acreditación de la experiencia, el proponente deberá aportar certificación, acta de liquidación, acta de terminación o documento equivalente, cumpliendo los siguientes requisitos:

- Copia del contrato y de sus modificaciones, adiciones o prórrogas, cuando existan, que permitan verificar la información suministrada.
- Las certificaciones deberán ser expedidas por la entidad contratante o por quien tenga la facultad legal para hacerlo.
- Cuando la experiencia haya sido adquirida mediante la participación en consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, únicamente se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del proponente, el cual deberá estar claramente indicado en la certificación o documento aportado.
- Los documentos aportados deberán permitir verificar como mínimo: contratante, contratista, objeto, valor, plazo, fecha de ejecución y estado de terminación o liquidación.
- Cuando los contratos se encuentren expresados en moneda diferente al peso colombiano, el Municipio de Nobsa realizará la conversión a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada para la fecha de terminación del contrato.

6.4.2. EXPERIENCIA EXPECIFICA

El proponente deberá acreditar la ejecución de **un (1) contrato terminado y liquidado**, diferente

	SECRETARIA DE CULTURA PATRIMONIO Y TURISMO	CODIGO: SCPT- 170
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 22 de 70
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	FECHA: 29-07-2024

al aportado para acreditar la experiencia general, celebrado con entidades públicas o privadas, cuyo objeto corresponda o contemple actividades relacionadas con la participación, promoción y comercialización de artesanos, emprendedores o productores locales en ferias, muestras artesanales, comerciales, turísticas o culturales de carácter regional o nacional; estrategias de promoción turística y posicionamiento territorial; fortalecimiento empresarial; apoyo logístico para delegaciones participantes; divulgación de destinos turísticos; o actividades orientadas al fortalecimiento de la economía creativa y el desarrollo turístico.

El contrato aportado deberá acreditar un valor ejecutado igual o superior a **cuatrocientos cincuenta (450) SMMLV**.

Para la acreditación de la experiencia, el proponente deberá aportar certificación, acta de liquidación, acta de terminación o documento equivalente, cumpliendo los siguientes requisitos:

- Copia del contrato y sus respectivas actas de liquidación, o certificación expedida por la entidad contratante que permita verificar la información requerida.
- En caso de existir adiciones, modificaciones o prórrogas, deberán aportarse los documentos respectivos.
- Las certificaciones deberán ser expedidas por la entidad contratante o por quien tenga la facultad legal para hacerlo.
- Cuando la experiencia haya sido adquirida mediante la participación en consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas, únicamente se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del proponente, el cual deberá estar claramente indicado en la certificación o documento aportado.
- Los documentos aportados deberán permitir verificar como mínimo: contratante, contratista, objeto, valor, plazo, fecha de ejecución y estado de terminación o liquidación.

Parágrafo: Cuando los contratos se encuentren expresados en moneda diferente al peso colombiano, el Municipio de Nobsa realizará la conversión a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada para la fecha de terminación del respectivo contrato.

6.4.3. REGLA DE PROPORCIONALIDAD.

Para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes. En caso de que la experiencia aportada haya sido ejecutada como parte de un Consorcio o cualquier forma asociativa el valor de la experiencia será tenida en cuenta de acuerdo al % de participación en dicha asociación y el área y actividades en su totalidad.

6.4.4. CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y EMPRESAS CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

Con el fin de facilitar la participación de las Mipymes, los emprendimientos y empresas de mujeres y las empresas con trabajadores con discapacidad, que acrediten dicha condición conforme a la normativa vigente, la experiencia exigida en los numerales **6.4.1. Experiencia General** y **6.4.2. Experiencia Específica** podrá acreditarse mediante la sumatoria de **hasta dos (2) contratos** para cada requisito, siempre que:

- Los contratos se encuentren terminados y liquidados, cuando haya lugar a ello.
- La sumatoria de los valores ejecutados sea igual o superior al monto exigido para cada tipo de experiencia.
- Los contratos cumplan con el objeto o actividades requeridas en cada numeral.
- Se acrediten con los documentos exigidos en el presente proceso.

Para los demás proponentes, la experiencia deberá acreditarse en las condiciones previstas en los numerales 6.4.1 y 6.4.2 del presente documento.

7. FACTORES DE EVALUACIÓN

7.1. PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS DECLARADAS HABILES

Calle 6 No. 9 – 01 Parque Principal Palacio Municipal – Código

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se aplicará a las no descartadas y que hubieren sido declaradas HÁBILES jurídicamente y ADMISIBLES desde el punto de vista Económico, Técnico y Financiero, es decir, a las propuestas que pasaron el estudio jurídico, económico, y técnico mediante la aplicación del siguiente puntaje:

Por tratarse de la modalidad de selección abreviada por el procedimiento de menor cuantía, del literal b del numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y concordante con el artículo 5 ibidem, y el Decreto 1082 de 2015, son factores de calificación la calidad y el precio de la propuesta. En consecuencia, la calificación corresponderá, de conformidad con la siguiente tabla:

7.2. FACTORES EVALUABLES

CONCEPTO	PUNTAJE
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	
OFERTA ECONOMICA	30
FACTOR DE CALIDAD	58.50
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
TOTAL	99.5
CRITERIOS DIFERENCIALES	
EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE MUJERES	0.25
MIPYMES	0.25
DISCAPACIDAD	1
TOTAL	100
PUNTAJE MAXIMO A OTORGAR	100

Se seleccionará la oferta más conveniente por la entidad con base en los criterios de selección según el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, siempre que los precios ofertados sean favorables para la entidad, de acuerdo con las condiciones del mercado. El Municipio de Nobsa podrá verificar por todos los medios a su alcance para que la información suministrada por el proponente sea veraz.

7.2.1. FACTOR PRECIO (MÁXIMO PUNTAJE A OBTENER (30 PUNTOS)

JUSTIFICACIÓN: Se evidencia en el análisis del sector según los antecedentes históricos de la contratación en otras entidades, que se requirió como factor de evaluación el menor precio y su ponderación oscilaba de 30 a 60 puntos o 100 a 300 puntos, toda vez que los criterios determinantes para la evaluación es la capacidad técnica.

Por tanto, se ponderará el precio con un puntaje de treinta (30) puntos.

OFERTA ECONOMICA	PUNTAJE
Precio	30

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican. Para la aplicación de este método, el Municipio de Nobsa procederá a determinar el menor valor de la suma de precios unitarios de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje}_i = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right\}$$

Dónde,

- V = Menor valor de las propuestas validas
- Vi = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
- I = Numero de oferta.

7.2.1.1. ASPECTOS RELATIVOS A LA OFERTA ECONÓMICA

- 1) Firma de la propuesta: La carta de presentación de la propuesta debe ser firmada por el Representante Legal del Proponente debidamente facultado.
- 2) Validez de la propuesta: La propuesta deberá tener una validez hasta la aprobación de la póliza de cumplimiento, contados a partir de la hora y fecha de presentación de las propuestas y así deben manifestarlo los proponentes en sus respectivas propuestas.
- 3) Contenido de la propuesta: Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente documento y contener un índice detallando los documentos y las páginas donde se encuentran.
- 4) Interpretación de discrepancias en el texto de la propuesta: Si en las propuestas existen discrepancias entre letras y números, prevalecerá el monto expresado en letras.
- 5) Propuesta técnica: Cada interesado deberá incluir en su propuesta la descripción del servicio el cual deberá cumplir con las especificaciones técnicas precisas requeridas por la entidad en la ficha técnica. Ésta deberá ser presentada de manera clara, detallada y expresa.
- 6) Propuesta económica. La propuesta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los valores para cada uno de los ítems señalados (de acuerdo a las especificaciones, valor unitario y calidades requeridas por la entidad), discriminando cuales de estos bienes están gravados con el IVA porcentaje de IVA y, al final, de acuerdo a como lo señala el formato que se ha establecido en el pliego.

La propuesta económica debe presentarse en el FORMATO o anexo correspondiente.

Los precios deben ser fijados teniendo en cuenta que incluyen todos los costos directos e indirectos derivados de la presente contratación (gastos de legalización, costos y descuentos tributarios, 4xmil, IVA, estampillas, entre otros).

NOTA 1: El proponente no podrá ofertar valor superior al valor unitario promedio establecido para cada ítem del presente estudio previo, el cual soporta el valor estimado del contrato, toda vez que dicho valor corresponde al análisis estadístico de sector y los valores promedios según el análisis de costos de las cotizaciones relacionadas, lo anterior so pena de rechazo de la propuesta.

7.2.2. FACTOR CALIDAD DEL SERVICIO TÉCNICO ADICIONAL (MAXIMO PUNTAJE A OBTENER (58.50 PUNTOS))

El proponente deberá presentar certificación suscrita por el representante legal a través de la cual garantice bajo gravedad de juramento servicio ofrecido:

DESCRIPCION	PUNTAJE
Disposición de un vehículo para el transporte de materiales y personal necesario para el desarrollo de las actividades. El proponente deberá acreditar la disponibilidad de mínimo un (1) vehiculo automotor en adecuado estado de funcionamiento, con documentación vigente (SOAT, revisión técnico-mecánica cuando aplique, licencia de tránsito y demás requisitos legales), con capacidad suficiente para el transporte de materiales, elementos promocionales y apoyo logístico requerido para la ejecución del contrato. La disponibilidad podrá acreditarse mediante tarjeta de propiedad, contrato de arrendamiento, carta de compromiso o cualquier documento que demuestre su disponibilidad durante la ejecución contractual.	20 PUNTOS
El proponente que ofrezca dos (2) personas adicionales a las exigidas como requisito mínimo habilitante de apoyo logístico, para acompañar las actividades objeto del contrato durante cada jornada de ejecución, sin costo adicional para la entidad, obtendrá el puntaje correspondiente. El personal adicional deberá acreditar como mínimo formación académica de bachiller y experiencia en al menos un (1) evento cultural, artesanal, turístico, comercial o empresarial desempeñando funciones logísticas, mediante certificación expedida por la entidad contratante o empleador.	20 PUNTOS
El proponente gestionará un espacio adicional de relacionamiento comercial entre los artesanos participantes y potenciales compradores o aliados estratégicos, sin costo adicional para la entidad. El espacio deberá contar con capacidad mínima para veinte (20) personas, estar ubicado en la ciudad de Medellín, disponer de mobiliario básico para reuniones o actividades de networking (mesas y sillas), condiciones adecuadas de seguridad y accesibilidad, y permitir la realización de al menos una (1) jornada de relacionamiento comercial durante la ejecución del contrato. La disponibilidad del espacio deberá acreditarse mediante certificación expedida por el propietario, administrador o responsable del lugar	10 PUNTOS

El proponente entregará, sin costo adicional para la entidad, elementos promocionales adicionales para los artesanos participantes, consistentes en mínimo diecisiete (17) escarapelas personalizadas, diecisiete (17) identificadores y diecisiete (17) bolsas institucionales o elementos equivalentes de apoyo comercial, destinados a fortalecer la imagen y promoción de los artesanos participantes durante el evento	8.50 PUNTOS
---	-------------

7.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER 10 PUNTOS)

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Criterios de evaluación para Apoyo Industria Nacional	PUNTAJE MAXIMO
Promoción de servicios nacionales	10
Trato nacional o Acuerdo Nacional	5
Promoción de la incorporación de Componente Nacional de Servicios Extranjeros	5

7.2.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (10 PUNTOS)

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Teniendo en cuenta que en el proceso de contratación no habrá bienes nacionales relevantes, toda vez que con el análisis realizado se determinó que, en los contratos de Interventoría, las actividades que se realizan corresponden a actividades de carácter intelectual en los que no incluye bienes para su ejecución. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, por lo menos del cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, por lo menos del cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

NO.	COMPOSICIÓN DEL PROPONENTE PLURAL	REGLA DE ORIGEN APLICABLE	PUNTAJE APLICABLE
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

7.2.3.2. DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (5 PUNTOS)

La Entidad asignará hasta cinco (5) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.

Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al proponente plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el proponente plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

7.2.3.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS (50 PUNTOS)

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a proponentes plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del proponente deberá diligenciar el Anexo – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Anexo – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Anexo – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Anexo– Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor de la numeral promoción de servicios nacionales o con trato nacional ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

7.2.4. PUNTAJE EMPRENDIMIENTO DE MUJERES (PUNTAJE MAXIMO A OBTENER 0.25 PUNTOS)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, las entidades públicas otorgaran un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 ibidem.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	PUNTAJE
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	0.25
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador	
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	

	SECRETARIA DE CULTURA PATRIMONIO Y TURISMO	CODIGO: SCPT- 170
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 28 de 70
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	FECHA: 29-07-2024

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los contratistas sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.
Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3: REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

De acuerdo a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la Entidad al momento de realizar la puntuación deberá reducir el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, tal y como reza el artículo así:

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

7.2.5. PUNTAJE PARA MIPYMES (0,25 PUNTOS)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de los siguientes criterios de clasificación empresarial para el sector de servicios de conformidad con lo señalado en el Decreto 1074 de 2015:

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
MICROEMPRESA Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	0,25
PEQUEÑA EMPRESA: Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	
MEDIANA EMPRESA. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera:	

7.2.6. PUNTAJE POR VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, la Entidad otorgará **un (1) punto** al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal. La acreditación se realizará mediante la certificación expedida por el Ministerio del Trabajo vigente a la fecha de cierre del proceso, en la que conste el número de trabajadores con discapacidad vinculados laboralmente por el proponente. En el caso de consorcios o uniones temporales, el beneficio se otorgará cuando al menos uno de sus integrantes acredite el cumplimiento de este requisito.

- NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal
- NOTA 2. En el evento de llegarse a presentar limitación a MIPYMES el criterio de puntaje de mediana empresa, no será tenido en cuenta por la entidad de acuerdo a los establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021 (Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.)

7.3. FORMA DE ACREDITAR LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER Y LA CALIDAD DE MIPYME.

Las empresas y emprendimientos de mujeres, así como la MiPymes deberán acreditar su calidad según lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 y lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. La calidad de Mipyme se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015 en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En los siguientes términos:

Las empresas y emprendimientos de mujeres, así como la MiPymes deberán acreditar su calidad según lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 y lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. La calidad de Mipyme se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En los siguientes términos:

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	MEDIO DE ACREDITARLO
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. Se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los contratistas sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal

PARÁGRAFO 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

MIPYME	MEDIO PARA ACREDITARLO
MIPYMES- PERSONA NATURAL	Mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
MIPYMES - PERSONA JURÍDICA	Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 2: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Del total del puntaje obtenido por el proponente, el Municipio reducirá durante la evaluación de las Calle 6 No. 9 – 01 Parque Principal Palacio Municipal – Código

ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARAGRAFO 1: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARAGRAFO 2: La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicara sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

7.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, donde se define:

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural,	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYrVES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la

	que se evidencie la participación de sus miembros
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

NOTA 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 2. Para los criterios enunciados que involucran la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

8. LIMITACIÓN A MIPYMES

Las solicitudes para limitar el proceso a Mipymes se recibirán durante el término previsto en el cronograma del proceso de selección, vencido el término para la radicación de las solicitudes de limitación, el Municipio elaborará el respectivo aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme Nacional.

Para que la solicitud de limitación sea tenida en cuenta en el proceso, deberá acompañarse de los documentos establecidos en 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021 a saber:

La Mipymes colombiana debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido en la ley, de la siguiente manera:

- Personas naturales mediante certificación expedida por ellos, y un contador público adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberá observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015 o las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los

particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

9. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS (ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN)

Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato.

Será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En este caso se estima cualitativa y cuantitativamente la probabilidad de impacto, y señalar el sujeto contractual que soportara total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia prevista.

En caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.

Se tuvo en cuenta que no son riesgos previsibles: (ver documento Conpes 3714 de diciembre de 2011)

- 1) El incumplimiento total o parcial de contrato.
- 2) Los hechos derivados de la responsabilidad extracontractual.
- 3) Los que corresponden a la teoría de la imprevisión.
- 4) Las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes.

La Alcaldía Municipal de Nobsa, identifica los siguientes riesgos contratistas con el proceso de contratación objeto del presente estudio

Fuente	Riesgo	Clasificación	Calificación		Evaluación Riesgo	Asignación del Riesgo	¿A quién afecta?	Consecuencia	Controles Existentes Recomendaciones (Forma de mitigar)	Calificación de Impacto después del Tratamiento		Evaluación Riesgo	Total	Persona responsable por implementar el tratamiento
			Probabilidad	Impacto						Probabilidad	Impacto			
Interno	Que se seleccione una oferta artificialmente baja	Riesgo Operacional	1	2	3	Municipio	Municipio	Mala selección del proveedor.	Capacitación del personal evaluador; ponderación de factores técnicos de evaluación	1	1	2	Bajo	Servidor(es) Público(s) que proyecta(n) y/o suscribe(n) el estudio previo.
Interno	Defectuosa realización del estudio de mercado y sector, que origina una inadecuada fijación del presupuesto.	Financieros – Económicos, operacionales, legales y negocios	1	3	4	Municipio	El contratista	Desfincanciación del contrato.	Capacitación del personal encargado de realizar el estudio y verificación comprensiva del sector y el mercado.	1	1	2	Bajo	Servidor(es) Público(s) que proyecta(n) y/o suscribe(n) el estudio previo.
Interno	La descripción del servicio requerido no es clara.	Financieros – Económicos, operacionales, legales y negocios	1	3	4	Municipio	Municipio	Defectuosa ejecución contractual	Capacitación del personal encargado de realizar el estudio y verificación comprensiva del sector y el mercado.	1	2	3	Bajo	Servidor(es) Público(s) que proyecta(n) y/o suscribe(n) el estudio previo.

Externo	Riesgo de que no se firme el contrato	Riesgo Operacional	1	3	4	Municipio	Municipio	Que no se ejecuta efectivamente el plazo y deben iniciarse los trámites para ser efectiva la póliza de seriedad de la oferta.	Seguimiento en la conformación del expediente / Capacitación del personal	1	2	3	Bajo	Ordenador del gasto - Área competente Supervisor del contrato
Externo	Riesgo que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía	Operacional	1	3	4	El contratista	municipio	No poder ejecutar correctamente sus actividades, y por ende afectar el normal desarrollo de las funciones de la entidad. Retraso en la ejecución de obligaciones contractuales.	Seguimiento para la suscripción del contrato	1	2	3	Bajo	Ordenador del gasto - Área competente Supervisor del contrato
Agotamiento prematuro de los recursos	Falta de Recursos para Ejecutar la Actividad	Financiero	4	3	7	Municipio	El contratista	Intervención, sanción y/o demanda	Apropiar los recursos suficientes para cubrir todas las necesidades contratadas.	3	3	6	Medio Alto	Servidor(es) Público(s) que proyecta(n) y/o suscribe(n) el estudio previo.
Transferencia del Riesgo Económico	Riesgo cambiario	Económico	4	4	8	EXTERNO	El contratista	Alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica	Aceptar el riesgo e incorporar costos en la oferta	2	5	7	Alto	El contratista
Transferencia del Riesgo Económico	Variación de condiciones macroeconómicas	Económico	4	4	8	EXTERNO	Compartida (contratista- Municipio)	Intervención, sanción y/o demanda	El riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos	2	5	7	Alto	Servidor(es) Público(s) que proyecta(n) y/o suscribe(n) el estudio previo.
El contratista no cumple con todas y/o alguna de las obligaciones (Contractuales)	No Cumplimiento de lo Pactado en el contrato	Cumplimiento (Legal)	3	5	8	El contratista	municipio	Intervención, sanción y/o demanda	Seguimiento detallado al cumplimiento de los lineamientos contractuales. Exigir al contratista la entrega oportuna de los informes descritos en el contrato	2	5	7	Alto	Servidor público designado como supervisor

Mala Calidad en la Labor Realizada	Falla en el Control y/o Revisión Producción del Material	Técnic o Cumplimient o (Legal)	3	4	7	El contratista	municipio	Intervención, sanción y/o demanda	Seguimiento detallado al cumplimiento o de los lineamientos contractuales. (Auditoria y monitoreo permanente de procesos)	2	4	6	Medio (Alto)	Servidor público designado como supervisor
Listado de Registro y Asistencia (Fallantes)	Falla en el Conteo, Control y/o Revisión del Listado de Registros y Asistencia	Operativos	3	4	7	El contratista	municipio	Intervención, sanción y/o demanda	Seguimiento detallado al cumplimiento o de los lineamientos contractuales. (Auditoria y monitoreo permanente de procesos)	3	4	6	Medio (Alto)	Servidor público designado como supervisor
Externo	Retardo o Incumplimiento de las fechas por parte del contratista.	Operativos	2	5	7	El contratista	municipio	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato	Supervisión-Notificación al ordenador del gasto y solicitud de aplicación de garantías.	2	5	6	Medio (Alto)	Servidor público designado como supervisor
Externo	Cumplimiento o defectuoso por parte del contratista del objeto del contrato	Operativos	2	5	7	El contratista	municipio	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato	Supervisión-Notificación al ordenador del gasto y solicitud de aplicación de garantías.	2	5	6	Medio (Alto)	Servidor público designado como supervisor
Externo	Calidad. Que el contratista no entregue con calidad los productos o preste un servicio inadecuado.	Operativos	2	5	7	El contratista	municipio	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato	Supervisión-Notificación al ordenador del gasto y solicitud de aplicación de garantías.	2	5	6	Medio (Alto)	Servidor público designado como supervisor
Externo	Divulgación indebida de la información. Publicación de información confidencial por parte del contratista.	Operativos	2	5	7	El contratista	municipio	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato	Supervisión-Notificación al ordenador del gasto y solicitud de aplicación de garantías.	2	5	6	Medio (Alto)	Servidor público designado como supervisor
Externo	Que el contratista no proceda con la liquidación del contrato dentro de los términos de Ley	Operativos	2	5	7	El contratista	municipio	Incumplimiento de los términos para la liquidación del contrato	Notificación a la Subdirección de Abastecimiento para adelantar una vez terminado el contrato el trámite.	2	5	6	Medio (Alto)	Servidor público designado como supervisor

TABLA DE VALORACION DEL RIESGO

Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7

Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015, el mecanismo de cobertura del riesgo que el Municipio de Nobsa exigirá al futuro contratista, será la garantía a través de (i) un contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir **GARANTÍA ÚNICA** a favor del Municipio de Nobsa con NIT.891.855.222-0, que cubra los siguientes amparos:

GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES			
AMPARO	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Seriedad de la Oferta	Este amparo tiene como finalidad garantizar la seriedad de la propuesta presentada y cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta por parte del proponente.	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado.	Desde el cierre del proceso de selección y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, en todo caso por un término no inferior a tres (3) meses.
Cumplimiento del Contrato	Este amparo tiene como finalidad garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas, la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones que se deriven del incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, y en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Calidad del Servicio	Este amparo busca garantizar la calidad del servicio prestado por el contratista y cubrir a la entidad por los perjuicios derivados de la mala calidad, deficiencia en la prestación del servicio o incumplimiento de los parámetros y especificaciones técnicas exigidas.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	Este amparo tiene por objeto garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal utilizado por el contratista en la ejecución del contrato.	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil	Este amparo tiene por objeto proteger al Municipio de Nobsa	Doscientos (200) SMMLV.	Igual al plazo de ejecución del

Extracontractual (RCE)	frente a los perjuicios patrimoniales que puedan ocasionarse a terceros como consecuencia de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, sus empleados, colaboradores, dependientes o subcontratistas durante la ejecución del contrato, así como amparar las eventuales reclamaciones derivadas de daños a personas, bienes o intereses de terceros.		contrato.
------------------------	--	--	-----------

No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

10. DESIGNACION DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR DEL CONTRATO

Se designa a la Secretaria de Cultura Patrimonio y Turismo o quien haga sus veces; o a quien el ordenador del gasto determine a través de Oficio quien deberá vigilar y verificar el cumplimiento del objeto del contrato mediante la suscripción de las respectivas Certificaciones y Actas.

En todo caso el supervisor y contratista tendrán a su cargo las responsabilidades descritas en los artículos 82 y s.s. de la Ley 1474 de 2011, como en los manuales de contratación, supervisión e interventoría vigentes en la Entidad, debiendo para ello verificar los informes, hacer seguimientos a las actividades y ejecución contractual, especialmente en los controles de carácter financiero, contable, técnico, administrativo y jurídico:

- 1) Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución

2) Suscribir acta de inicio del contrato y demás actas derivadas de la ejecución del contrato

3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento

4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.

5) Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos

6) Hacer seguimiento y aprobar los informes que deba rendir el contratista junto con los soportes de cada uno

7) Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones

8) Liquidar el contrato, suscribiendo con el delegado para la contratación las actas correspondientes

11. INDICAR SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTA PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

LISTA DE ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Acuerdo Comercial		¿Vigente ?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercia	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	Si	No	Si
	Perú	Si	Si	Si	No	Si
	México	Si	No	N/A	No	No
Canadá		Si	No	N/A	No	No
Chile		Si	Si	Si	No	Si

Corea	Si	No	N/A	No	No
Costa Rica	Si	Si	No	No	Si
Estados Unidos	Si	No	N/A	No	No
Estados AELC	Si	Si	Si	No	Si
México	Si	No	N/A	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	No	N/A	No
	Guatemala	Si	Si	Si	No
	Honduras	Si	No	N/A	No
Unión Europea	Si	No	N/A	No	No
Israel	Si	No	N/A	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte	Si	Si	Si	No	Si
Comunidad Andina	Si	SI	Si	No	SI

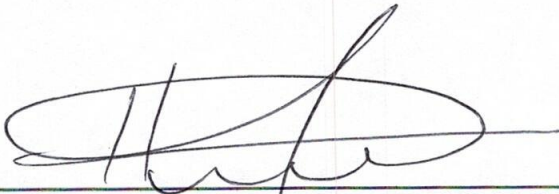
12. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la entidad convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación objeto de esta convocatoria, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual, se les suministrara toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en portal de contratación www.contratos.gov.co

13. DOCUMENTOS ADICIONALES, SI SE REQUIEREN.

- 1) Certificado Banco de Proyectos
- 2) Viabilidad Técnica
- 3) Presupuesto del proyecto
- 4) Disponibilidad Presupuestal
- 5) Certificado PAA
- 6) Cotizaciones (Anexo técnico)

Cordialmente,



HAROLD MAURICIO SEPULVEDA GIRALDO

Secretario de Cultura, Patrimonio y Turismo

Alcaldía de Nobsa

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: German Ernesto Salcedo Hernandez Cargo: C.P.S. Secretaria de cultura patrimonio y turismo	Nombre: Harold Mauricio Sepúlveda Giraldo Cargo: Secretario de Cultura Patrimonio y Turismo	Nombre: Harold Mauricio Sepúlveda Giraldo Cargo: Secretario de Cultura Patrimonio Y Turismo